



Guía de trámites #RUNEOL2



Guía para la renovación del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL)



Recuerde renovar su anotación en el registro único nacional de entidades operadoras de libranza antes del 31 de marzo

Paso 1 - Ingreso

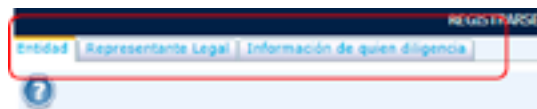
En el portal web <https://runeol.rues.org.co/>

1. Seleccione la opción 
2. El sistema le solicitará la siguiente información: Número de identificación NIT, correo principal y Número Único de Reconocimiento.
3. Luego haga clic en  el sistema le enviará un código de confirmación al correo electrónico registrado.

Ingrese el código enviado al correo electrónico para que el sistema habilite el ingreso al formulario y continúe.

Paso 2 - Diligenciamiento

1. El sistema le mostrara los campos del formulario electrónico dispuesto para el efecto.



RECUERDE: Deberá diligenciar en su totalidad los campos y los datos mínimos solicitados. Si la persona jurídica está previamente inscrita en el Registro Mercantil y de ESAL, los datos mínimos se completarán de manera automática en el formulario de renovación.



- Organización jurídica
- Tipo de persona jurídica
- Clase de identificación
- Número de identificación
- Razón social
- Domicilio Principal
- Dirección de notificación judicial y administrativa
- Teléfonos
- Correo electrónico de notificación judicial y administrativa
- Nombre del Representante legal, tipo y número de Identificación
- Entidad que ejerce Vigilancia o control sobre el operador
- Nombres y documento de identificación de los integrantes del departamento de riesgo financiero constituido al interior de su organización o del área de riesgo de crédito

Tenga en cuenta que los datos contenidos en el formulario electrónico deben coincidir con los inscritos en el Registro Mercantil o de Entidades sin Ánimo de Lucro.

También tenga presente el artículo 2.2.2.49.2.6 de Decreto 1008 de 2020 en su inciso primero donde reglamenta que debe ser el representante legal quien diligencie el formulario

2. Adjunte copia digitalizada de los documentos soportes, según corresponda (Consulte el Decreto 1008 de 2020 Artículos 2.2.2.49.2.2, 2.2.2.49.2.3 y 2.2.2.49.2.4)

a. Personas jurídicas:

- Comprobante de pago. Acreditar el pago de la contraprestación correspondiente. (Consulte la Resolución 3440 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

RECUERDE: Este pago lo podrá efectuar en cualquiera de nuestras sedes, puntos de atención CCB.



- Certificado con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el cual conste la vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios (Centrales de Riesgo como Datacrédito, Cifin, entre otros), donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, para las entidades operadoras de libranza que por su naturaleza jurídica o su régimen especial no se registran en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, para aquellas entidades que se encuentren sometidas a vigilancia de esa Superintendencia.

b. Patrimonios autónomos:

- Comprobante de pago. Acreditar el pago de la contraprestación correspondiente.
- Certificado con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el cual conste la vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios (Centrales de Riesgo como Datacrédito, Cifin, entre otros), donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades.
- Certificación de existencia del patrimonio autónomo expedido por el administrador fiduciario, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se señale que el objeto del contrato permite la realización de operaciones de libranza o descuento directo. Adicionalmente se deberá identificar el contrato de fiducia mercantil, número de contrato, nombre del patrimonio autónomo y el NIT.
- Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de la sociedad fiduciaria, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario.



Paso 3 – Radicación

La respuesta a su solicitud se le dará dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del correo electrónico que confirma la radicación de su petición.

Una vez renovado su código único de reconocimiento a nivel nacional, este será publicado en la página <https://runeol.rues.org.co/>

ENTIDAD OPERADORA RECUERDE:

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL) debe renovarlo durante los tres primeros meses de cada año, sin importar la fecha de inscripción inicial o renovación.

Información importante

Para que proceda la anotación electrónica de inscripción en el RUNEOL, toda entidad operadora de libranzas deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.

Tenga en cuenta que si no solicita su renovación dentro del término legal establecido cesarán sus efectos y deberá realizar una nueva inscripción.

Si no se adjuntan los documentos actualizados soporte para renovación del registro dentro del plazo establecido, se cancelará la anotación y cesarán sus efectos.



El formulario de renovación contiene los mismos campos y requisitos documentales del formulario de registro inicial.

En caso de duda en el manejo de la herramienta o en el diligenciamiento del formulario electrónico, consulte la guía de usuario que encontrará en la plataforma:



Consulte las preguntas frecuentes sobre el runeol en:

<https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/RUNEOL>



Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el Registro Público. El presente texto no suplente la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma.

Fecha de publicación: Enero de 2023.

Mayores informes: [ccb.org.co](https://www.ccb.org.co) / Teléfono (601) 383 0330 o #383



/camaracomerbog



/camaracomerbog